

Memorando Nro. GADDMQ-DMT-2020-0576-M

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2020

PARA: Sra. Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)

ASUNTO: Informe proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria Del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que establece beneficios e incentivos tributarios temporales"

De mi consideración:

En atención a su Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-4007-O de 13 de noviembre de 2020, mediante el cual, y por disposición del Concejal Eduardo del Pozo Fierro, presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, solicitó: *"(...) un informe técnico, elaborado conjuntamente por parte de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, Administración General, Dirección Metropolitana Tributaria, Dirección Metropolitana Financiera y Procuraduría Metropolitana, respecto del proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria Del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que establece beneficios e incentivos tributarios temporales", dentro del cual se especifique si es necesario aplicar o no lo que establece el artículo 169 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización."* cumpíeme manifestar lo siguiente:

De lo tratado en la sesión de la antedicha Comisión de 12 de noviembre del 2020, el tema a dilucidar que refiere, es el alcance o inteligencia de la Disposición Transitoria Única de la Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas, a fin de determinar, si esta norma lleva consigo una dispensa legal que habilite al GAD DMQ a aprobar el Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria Del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que establece beneficios e incentivos tributarios temporales, sin necesidad de aplicar el artículo 169 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización.

Bajo esta premisa, al tratarse de un asunto netamente legal, en observancia de las competencias y responsabilidades de las Unidades y Dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito establecidas en el Reglamento Orgánico Funcional (pag. 21 a 26) emitido mediante Resolución del Concejo Metropolitano No. C 0076 de 12 de diciembre de 2007, es competencia de la Procuraduría Metropolitana, en calidad de Asesor Legal de las Comisiones del Concejo Metropolitano, emitir el informe o dictamen de carácter jurídico, en donde especifique si es necesario aplicar o no lo que establece el artículo 169 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización para efectos del proyecto de ordenanza.

Memorando Nro. GADDMQ-DMT-2020-0576-M

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2020

Sin perjuicio de ello, en atención al principio de suficiencia recaudatoria del régimen tributario, previsto en el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador; esta Dirección Metropolitana Tributaria, cumple con informar que, tras llevar a cabo procesos complejos de procesamiento de la información con la que cuenta esta Dependencia, en atención al texto propuesto en el proyecto normativo de la referencia, se ha encontrado:

1. El proyecto normativo busca beneficiar a 88 actividades económicas, identificadas por el Clasificador Industrial Internacional Uniforme (CIU), a dos dígitos, mismo que, al ser trasladados a actividades puntuales, bajo el mismo clasificador a 6 dígitos, correspondería a 423 actividades bajo el siguiente detalle de beneficio propuesto:

% Reducción	No. De CIU
5%	56
10%	70
20%	84
30%	92
40%	48
50%	73
TOTAL	423

2. En este sentido, será importante mencionar que, al desplegar este detalle al nivel señalado, se puede evidenciar actividades que, probablemente, no deberían contar con este tipo de beneficio, así tenemos que en el código a dos dígitos S96, relativo a "otras actividades de servicios personales", al ser ampliado a seis dígitos, encontramos:

Memorando Nro. GADDMQ-DMT-2020-0576-M

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2020

59601.01	LAVADO Y LIMPIEZA EN SECO, PLANCHADO, ETCÉTERA, DE TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR (INCLUSO DE PIEL) Y DE PRODUCTOS TEXTILES QUE SE REALIZAN CON EQUIPO MECÁNICO, A MANO O EN MÁQUINAS ACCIONADAS CON MONEDAS PARA EL PÚBLICO EN GENERAL O PARA CLIENTES INDUSTRIALES O COMERCIALES, INCLUYE ACTIVIDADES DE REPARACIÓN Y ARREGLOS MENORES DE PRENDAS DE VESTIR Y OTROS ARTÍCULOS TEXTILES, SI SE REALIZAN EN COMBINACIÓN CON LAS DE LIMPIEZA, RECOGIDA Y ENTREGA DE ROPA POR LAS LAVANDERÍAS.
59601.02	LAVADO DE ALFOMBRAS Y TAPICES CON CHAMPÚ Y LIMPIEZA DE CORTINAS Y COLGADURAS, SE REALICEN O NO EN EL LOCAL O LA RESIDENCIA DEL CLIENTE.
59601.03	SUMINISTRO DE ROPA BLANCA, UNIFORMES DE TRABAJO Y ARTÍCULOS SIMILARES POR LAS LAVANDERÍAS Y SERVICIOS DE SUMINISTRO DE PAÑALES.
59601.04	OTRAS ACTIVIDADES DE LAVADO, LIMPIEZA Y TEÑIDO DE PRENDAS DE TELA O DE PIEL: TEÑIDO DE PRENDAS
59602.00	ACTIVIDADES DE LAVADO, CORTE, RECORTE, PEINADO, TEÑIDO, COLORACIÓN, ONDULACIÓN Y ALISADO DEL CABELLO Y OTRAS ACTIVIDADES SIMILARES PARA HOMBRES Y MUJERES; AFEITADO Y RECORTE DE LA BARBA; MASAJES FACIALES, MANICURA Y PEDICURA, TATUAJES, MAQUILLAJE, ETCÉTERA.
59603.01	ACTIVIDADES DE SEPULTURA E INCINERACIÓN DE CADÁVERES HUMANOS O ANIMALES Y ACTIVIDADES CONEXAS: PREPARACIÓN DE LOS DESPOJOS PARA SU INHUMACIÓN O CREMACIÓN Y SERVICIOS DE EMBALSAMIENTO Y OTROS SERVICIOS DE POMPAS FÚNEBRAS; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INHUMACIÓN Y CREMACIÓN, ALQUILER DE LOCALES ESPECIALES EN FUNERARIAS.
59603.02	ACTIVIDADES DE ALQUILER Y VENTA DE TUMBAS, MANTENIMIENTO DE TUMBAS Y MAUSOLEOS.
59609.01	ACTIVIDADES DE BAÑOS TURCOS, SAUNAS Y BAÑOS DE VAPOR, CENTROS DE SPA, SOLARIOS, SALONES DE ADELGAZAMIENTO, SALONES DE MASAJE, BAÑOS PÚBLICOS, ETCÉTERA.
59609.02	ACTIVIDADES DE ASTROLOGÍA Y ESPIRITISMO.
59609.03	ACTIVIDADES DE CLUBES NOCTURNOS (NIGHT CLUBS).
59609.04	ACTIVIDADES DE RELACIÓN SOCIAL, COMO LAS AGENCIAS QUE SE ENCARGAN DE LA CONTRATACIÓN DE ACOMPAÑANTES O PONER EN CONTACTO ENTRE SÍ A PERSONAS QUE BUSCAN COMPAÑÍA O AMISTAD, Y LAS AGENCIAS MATRIMONIALES.
59609.05	ACTIVIDADES DE SERVICIOS PARA ANIMALES DOMÉSTICOS, COMO LAS RESIDENCIAS Y PELUQUERÍAS PARA ANIMALES, PASEO Y ADIESTRAMIENTO DE ANIMALES.
59609.06	ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES GENEALÓGICAS.
59609.07	ACTIVIDADES DE LIMPIABOTAS (BETUNEROS), PORTEADORES DE MALETAS, PERSONAS ENCARGADAS DE ESTACIONAR VEHÍCULOS, ETCÉTERA.
59609.08	EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS DE SERVICIOS PERSONALES ACCIONADAS CON MONEDAS (FOTOMATONES, BÁSCULAS, APARATOS PARA TOMAR LA TENSIÓN, TAQUILLAS ACCIONADAS CON MONEDAS, ETCÉTERA).

3. Ahora bien, en lo que corresponde, de manera específica al Impuesto de Patente Metropolitana, para los segmentos y escalas de aplicación del beneficio del proyecto, tras llevar a cabo un detalle por cada escala y segmento, con respecto a su recaudación efectiva de 2017, 2018 y 2019, y la aplicación al promedio de tales resultados de ejercicios anteriores, a los niveles de beneficio previstos en el proyecto, se observa:

No.	Año 2017	Año 2018	Año 2019	PROMEDIO	% Reducción	Ajuste 2020 (-23,99%)	Aplicación de la reducción
1	4.481.514,18	4.649.051,54	4.446.968,09	4.525.844,60	5%	3.440.094,48	172.004,72
2	13.316.902,56	13.141.807,97	12.546.526,68	13.001.745,74	10%	9.882.626,93	988.262,69
3	9.046.757,54	9.188.097,06	8.027.927,40	8.754.260,67	20%	6.654.113,53	1.330.822,71
4	9.389.619,43	9.813.230,70	8.902.965,99	9.368.605,37	30%	7.121.076,94	2.136.323,08
5	2.832.977,16	2.705.738,41	2.542.073,51	2.693.596,36	40%	2.047.402,59	818.961,04
6	6.053.030,65	6.084.125,89	5.326.200,80	5.821.119,11	50%	4.424.632,64	2.212.316,32
						TOTAL	7.658.690,56

4. Por su parte, aplicando los mismo preceptos descritos anteriormente, a los resultados de los mismos ejercicios económicos (2017, 2018 y 2019) respecto al Impuesto del 1.5 por mil sobre activos totales, se ha obtenido el siguiente detalle y resultado:

No.	Año 2017	Año 2018	Año 2019	PROMEDIO	% Reducción	Ajuste 2020 (-23,99%)	Aplicación de la reducción
1	2.518.992,42	2.675.053,22	2.564.250,61	2.586.098,75	5%	1.965.693,66	98.284,68
2	13.503.912,13	11.321.096,43	11.758.104,69	12.194.371,08	10%	9.268.941,46	926.894,15
3	4.035.468,25	4.217.922,29	4.480.625,00	4.244.671,85	20%	3.226.375,07	645.275,01
4	5.938.535,06	5.729.481,40	5.385.687,52	5.684.567,99	30%	4.320.840,13	1.296.252,04
5	2.527.322,00	2.827.803,18	2.726.016,49	2.693.713,89	40%	2.047.491,93	818.996,77
6	4.301.279,86	4.694.220,43	4.277.330,80	4.424.277,03	50%	3.362.892,97	1.681.446,49
						TOTAL	5.467.149,14

5. En atención a lo expuesto, se puede concluir que, una aplicación del beneficio tributario planteado en el proyecto normativo en conocimiento de la Comisión, tendría como resultado anual de gasto tributario:
- 6.

Memorando Nro. GADDMQ-DMT-2020-0576-M

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2020

Impuesto	Total reducción en usd.
Patente	7.658.690,56
1,5 por mil sobre los activos totales	5.467.149,14
TOTAL	13.125.839,70

Sin perjuicio de lo expuesto, cabe recordar que dentro del ámbito de nuestras competencias, y de manera oportuna, mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMT-2020-0545-M de 10 de noviembre de 2020, hemos remitido el informe técnico tributario del proyecto de ordenanza en mención, para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Juan Guillermo Montenegro Ayora
DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2020-4007-O

Copia:

Sr. Abg. Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
Concejal Metropolitano

Sr. Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa
Administrador General

Sra. Ing. Diana Vanessa Eras Herrera
Directora Metropolitana Financiera (E)

Memorando Nro. GADDMQ-DMT-2020-0576-M

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2020

Srta. Abg. Hillary Patricia Herrera Aviles
Gestión de Comisiones

Sra. Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche
Responsable de la Secretaría General

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Andrea del Rocio Ruiz Villacis	arrv	DMT-CT	2020-11-17	
Revisado por: Juan Guillermo Montenegro Ayora	JGMA	DMT	2020-11-18	
Aprobado por: Juan Guillermo Montenegro Ayora	JGMA	DMT	2020-11-18	